

RADICADO: 680924089001-2020-00042-00
CLASE: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Se procede en esta oportunidad a resolver lo concerniente a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Examinada la cuenta se observa que se le aplicó al cobro de intereses, las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para intereses de mora, sin embargo en el mandamiento de pago se dispuso los intereses legales al 6% anual como lo consagra el artículo 1617 del C.C, por lo que se hace necesario efectuar modificación de la liquidación de lo adeudado, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, así:

LIQUIDACION

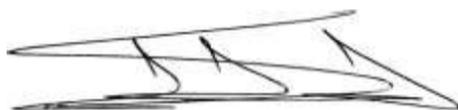
CAPITAL	INTERESES LEGALES	PERIODO	TIEMPO	VALOR
\$2'704.680,00	6% ANUAL	3 AGOSTO DE 2022 A 2 AGOSTO /23	1 AÑO	\$162.280.80
		3 AGOSTO /23 AL 03 DE FEBRERO DE 2024	6 MESES	81.138,00
		04 AL 16 FEBRERO/24	13 DIAS	5.860,00
TOTAL INTERESES				249.278,80
TOTAL LIQUIDACION				\$2'953.395.80

Por lo expuesto y calculado, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el representante de la parte demandante, y en consecuencia, **APROBAR** la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDAL LEGAL (\$2'953.396,00) como valor adeudado hasta el 16 de febrero de 2024, por estar conforme con el mandamiento de pago librado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCSA', written over a horizontal line.

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez